



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ACUERDO N°04 (Del 3 de abril de 2014)

Por medio del cual se reglamenta El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Francisco Miranda

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 artículo 24 de 1994; el Decreto 1290 de 2009, Resolución 2343 de junio 5 de 1996, Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación en su artículo 78, facultó a las Instituciones Educativas para establecer su plan de estudios, distribuir el tiempo y fijar los criterios de evaluación y administración de conformidad con las disposiciones vigentes y su Proyecto Educativo Institucional.
2. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Proyecto Educativo Institucional de manera general y el Sistema Institucional de Evaluación de manera particular.
3. Que el Decreto 1290 de 2009 establece la normatividad básica que ha de regir los procesos evaluativos del aprendizaje y de la promoción en las Instituciones Educativas del país que ofrezcan educación formal.
3. Que el Decreto nacional 2247 de 1997 señala los lineamientos básicos en materia de educación preescolar institucionalizada, específicamente en lo referente al grado de transición o grado cero.
4. Que, el Decreto 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y evaluación de los Ciclos Lectivos Especiales e Integrados (CLEI).
5. Que el Sistema de Evaluación Institucional debe establecer mecanismos orientados a favorecer la calidad de la educación, la continuidad de los(as) estudiantes y universalidad del servicio público de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los(as) estudiantes.
6. Que mediante Circular N° 39 del 29 de abril de 2004 el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, ofrece Orientación Provisional de equivalencia numérica en las escalas de los informes de evaluación para efectos de certificar estudios en el exterior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

7. Que mediante Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva", se ofrecen orientaciones para la atención los(as) estudiantes con dichas características.
8. Que la Institución Educativa Francisco Miranda asume su liderazgo y compromiso con la formación de los estudiantes y, los reconoce como seres humanos íntegros e integrales, con niveles de desarrollo diferente y siempre en procura del mejoramiento de sus condiciones de vida.
9. Que el Consejo Académico de la Institución estudió, discutió y propuso a este organismo, mediante comunicado escrito y firmado por los integrantes, reformas al Sistema Institucional de Evaluación con base en la evaluación del Acuerdo 001 del año 2010, en el que se detallan los diferentes pactos, por la calidad de la educación, realizados entre los miembros de la comunidad educativa, es decir: estudiantes, padres, madres, acudientes, maestros(as) y directivos maestros(as).
10. Que el Consejo Académico, durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013 ha estado escuchando las sugerencias y recomendaciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa con respecto a los procedimientos y alcances del Sistema y realizó las aclaraciones y ajustes del caso, siempre en beneficio de los procesos educativos.
11. Que es necesario dejar constancia mediante Acuerdo de las modificaciones y, que en este sentido es más funcional realizarlas en un nuevo acuerdo y no a través de reformas parciales, pues al compilarlas en un nuevo Acuerdo, se le facilita a la Comunidad Educativa la lectura y comprensión sin necesidad de recurrir a diferentes documentos.

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO: Adoptar para la Institución Educativa Francisco Miranda, fundamentado en principios de equidad, respeto y cooperación, el presente Sistema Institucional de Evaluación que apunta a la formación, al desarrollo humano integral y a la calidad de los procesos educativos.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Acuerdo son los contemplados como **Propósitos de la evaluación de los estudiantes en la institución**, en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 "*Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

1. *Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.*
2. *Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.*
3. *Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.*
4. *Determinar la promoción de estudiantes.*
5. *Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional”.*

PARÁGRAFO: La Institución Educativa atendiendo su misión y visión reconoce, valora e incluye personas con características relevantes ya sea por sus talentos excepcionales o por presentar barreras para el aprendizaje y la participación. En este orden de ideas, no sobra enunciar que todo el Sistema Institucional de Evaluación contempla en su espíritu el trabajo y reconocimiento de estos(as) estudiantes y cuando se refiere a “estudiantes” lo hace de manera genérica e incluyente para que todos(as) y cada uno(a) sin distinción alguna reciba y participe de los procesos educativos que se ofrecen en la Institución.

ARTICULO 3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN: Entendemos por Sistema Institucional de Evaluación la interacción permanente que se da entre los(as) diferentes actores, procesos, desempeños, normas, bienes y servicios de la institución educativa y que tienen como finalidad el desarrollo integral del(a) estudiante. El Sistema de Evaluación de la Institución, en concordancia con el Decreto 1290 de 2009 contiene: *“1. Los criterios de evaluación y promoción; 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional; 3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes; 4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar; 5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes; 6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes; 7. Las acciones para garantizar que los directivos maestros(as) y maestros(as) del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación; 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación; 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción; 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes”.*

ARTICULO 4. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: La Institución Educativa Francisco Miranda tendrá en cuenta los siguientes criterios para la Evaluación del Aprendizaje de los(as) estudiantes y su respectiva promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

- a. **Entendemos por Evaluación del Aprendizaje** un proceso permanente, continuo, integral, íntegro, complejo, participativo y colaborativo que tiene como propósito fundamental identificar las características personales, el progreso en el desarrollo de las habilidades adaptativas y en los dispositivos básicos, los intereses, los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de los(as) estudiantes para valorar sus avances durante el proceso de formación en la Institución.
- b. **Concebimos la evaluación del aprendizaje como un proceso** que proporciona información a la Institución para consolidar y/o reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del(a) estudiante, desde las diferentes áreas y dimensiones del conocimiento y con la participación de cada uno(a) de los actores del proceso; siempre orientadas a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.
- c. **Continua y sistémica**, es decir se realiza en forma permanente, de manera que facilite evidenciar los progresos y las dificultades del(a) estudiante en su proceso de formación, de acuerdo con la misión, visión y los fines de la educación en el contexto institucional.
- d. **Flexible e interpretativa**, se tienen en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los(as) estudiantes y en este sentido, se proponen diferentes formas y medios de evaluación; los resultados se asumen como datos que permiten construir una realidad, -siempre desbordará los modelos y supuestos preestablecidos-, que es necesario intervenir con creatividad, respeto, coherencia y pertinencia. En este sentido los(as) estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación o los talentos excepcionales encuentran un espacio de diálogo y desarrollo. De igual manera, los diferentes miembros de la comunidad educativa: padres, madres, acudientes, estudiantes y maestros(as); desarrollan competencias que les permite comprender el significado de los procesos de la valoración con el fin enfrentar los aciertos y/o desaciertos con el propósito de establecer los correctivos necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- e. **Promoción de un grado a otro**, se tendrá en cuenta la escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. Además las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes y las acciones de seguimiento para el mejoramiento; también las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes. Se entregarán los informes a los padres de familia en forma clara, comprensible y que den información integral del avance de cada estudiante. Será de vital importancia la participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- f. **Promoción de preescolar:** En el nivel preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzaran en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales.

ARTICULO 5. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL: La escala valorativa de la Institución Educativa es de UNO a CINCO y cada valoración podrá contener máximo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

un número decimal. Los rangos equivalentes según la escala nacional son los que se expresan en la siguiente tabla:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	DESCRIPCION
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 – 5.0	Se entiende como el desempeño excelente, superando todas las expectativas , en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.
DESEMPEÑO ALTO	4.0 – 4.5	Se entiende como la superación, por encima del promedio institucional , de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 – 3.9	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9	Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.

Parágrafo Primero: Si bien la Institución Educativa opta por **expresar** la valoración que realiza de los desempeños de los(as) estudiantes **“Calificación”**, con expresiones numéricas, **esto no implica que sea sumativa, es decir la valoración final del año NO es el promedio de los periodos académicos**. La Comunidad Educativa valora los logros de cada estudiante, en cada uno de los momentos de su proceso de manera cualitativa y al momento de emitir el boletín o certificado de estudios, condensará la información sobre el desempeño en los ítems ofrecidos en la Escala Nacional y su correspondencia con la Escala Institucional. En este sentido puede darse el caso que un(a) estudiante con desempeño bajo durante los primeros períodos académicos del año obtenga como valoración final de desempeño el nivel básico, lo anterior es posible



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

porque la Comunidad Educativa siempre está valorando los avances en el proceso y NO sumando calificaciones. De igual manera puede darse el caso que un(a) estudiante que obtiene en los primeros períodos académicos desempeño básico, alto e incluso superior pero al finalizar el año lectivo demuestra que no ha logrado los desempeños mínimos propuestos y acordados para el área y/o asignatura, puede obtener como valoración definitiva de su desempeño el nivel bajo.

Parágrafo Segundo: La escala de valoración es de UNO a CINCO, lo cual no implica que sea al(a) estudiante al que se valore con un UNO o un CINCO, lo que se valora son los procesos, las actividades, los desempeños que demuestra.

Parágrafo Tercero: La escala de valoración se ajusta a los requerimientos de la norma vigente y expresa su correspondencia con la escala nacional. Si bien, se expresa la valoración con una nota numérica, se reconoce, se asume la EVALUACIÓN como un proceso, inherente a la educación y fundamentalmente cualitativa, reflexiva y con potencial de promover mejores desarrollos.

Parágrafo Quinto: CAMBIO DE PLANTEL EDUCATIVO: Cuando un(a) estudiante se traslada de la institución a otro plantel educativo fuera del país, se le expide un certificado que contiene el informe conciso de su desempeño, según la escala de valoración nacional. Si en la institución de destino, se realiza exigencia sobre la correspondencia numérica, esta será la siguiente de acuerdo con la Circular 39 del 29 de abril de 2004:

ESCALA CUALITATIVA

Excelente:

Sobresaliente:

Aceptable:

Insuficiente:

Deficiente:

ESCALA CUANTITATIVA

9.1 (nueve uno) a 10.0 (diez cero).

8.0 (ocho cero) a 9.0 (nueve cero).

6.0 (seis cero) a 7.9 (siete nueve).

4.0 (cuatro cero) a 1.0 (uno cero).

0.9 (cero nueve) a 0.0. (cero cero)

“Si la evaluación del estudiante comprende los años de la vigencia del Decreto 1860 de 1994, su valoración con la respectiva equivalencia numérica, de acuerdo con el Decreto Nacional 1063 de 1998, será la siguiente:

ESCALA CUALITATIVA

Excelente

Bien

Insuficiente

ESCALA CUANTITATIVA

8.0 (ocho cero) a 10.0 (diez cero).

6.0 (seis cero) a 7.9 (siete nueve).

1.0 (uno cero) a 5.9 (cinco nueve)

Si la Evaluación corresponde a la vigencia del presente Acuerdo, las equivalencias serán las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

ESCALA NACIONAL ESCALA INSTITUCIONAL ESCALA INTERNACIONAL

DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 (cuatro.seis) a 5.0 (cinco.cero)	9.1 (nueve uno) a 10.0 (diez cero).
DESEMPEÑO ALTO	4.0 (cuatro.cero) a 4.5 (cuatro. cinco)	8.0 (ocho cero) a 9.0. (nueve cero).
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 (tres.cero) a 3.9 (tres. nueve)	6.0 (seis cero) a 7.9 (siete nueve).
DESEMPEÑO BAJO	1.0 (uno.cero) a 2.9 (dos. nueve)	5.9 (cinco nueve) a 1.0(uno cero).

ARTÍCULO 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES. ESTRATEGIAS: Para la Evaluación del Aprendizaje en la Institución Educativa Francisco Miranda se emplearán las siguientes estrategias de manera general,

En la educación básica y la media:

- Pruebas orales y escritas con base en las notas de clase, textos guías y de consulta, que permitan evaluar los niveles de comprensión, análisis, discusión crítica y apropiación de contenidos con su correspondiente aplicación en la solución de problemas cotidianos.
- Apreciaciones cualitativas como resultado de la observación, el diálogo, la entrevista abierta y estructurada, en las que participen tanto el(a) maestro(a) del área o asignatura, como el(a) estudiante y los(as) compañeras(os) de clase, desde las que sea posible evaluar el desarrollo en las diferentes dimensiones Corporal, Comunicativa, Cognitiva, Ética, Moral, Política, Lúdica, Estética y Afectiva y desde cada una de las áreas del conocimiento.
- Presentación de producciones intelectuales mediante guías de estudio, consultas individuales y grupales que desarrollen la capacidad analítica, crítica y creativa.
- Pruebas que permitan evaluar y comparar el nivel académico personal, grupal, institucional con los niveles local, regional y nacional.
- Pruebas de comprensión lectora en las que se evalúen las habilidades interpretativa, argumentativa y propositiva en el estudio y solución de problemas de la cotidianidad.
- Pruebas tipo test que le permitan a los(as) estudiantes desarrollar las habilidades requeridas para la presentación de las pruebas del Estado.
- Pruebas prácticas y/o de laboratorio.

En el nivel preescolar:

- Observación continua y directa de los diferentes aspectos de la formación integral del niño (a) sus actitudes, aptitudes, desarrollo del lenguaje, adaptación a las exigencias académicas, disciplinarias y sociales de la Institución Educativa.
- Seguimiento escrito de los desempeños actitudinales, procedimentales y cognitivos.
- Desarrollo de actividades para evidenciar las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.
- Diálogo permanente con los estudiantes, padres de familia y /o acudientes.
- Pruebas escritas por periodo y semestrales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

Parágrafo Primero: Las áreas deben presentar antes de finalizar la quinta semana lectiva, las estrategias particulares de evaluación del área, en la que también se enunciarán las especificidades del grado si hubiese lugar a ellas. Las estrategias harán parte integral del P.I.A. y serán ajustadas a este Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo Segundo: En cada uno de los períodos académicos se deben utilizar los medios e implementar las estrategias previstas en este artículo y las señaladas por las áreas.

ARTÍCULO 7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Para lograr una mayor organización en el proceso de seguimiento y en el mejoramiento de los desempeños de los(as) estudiantes, todos los procesos y productos que se obtienen como resultado de las actividades de superación, refuerzo, habilitación y nivelación que se realicen deben atender los mínimos aquí establecidos y quedar consignadas en una guía ajustada a las siguientes especificaciones:

1. **Identificación:** estudiante a quien se dirige la acción, en cualquiera de las dimensiones, asignaturas y/o áreas, grado, grupo, fecha de iniciación y de presentación de las actividades y nombre del(a) maestro(a).
2. **Propósito de la guía:** descripción sucinta de los desempeños no logrados en términos del **saber** (contenidos conceptuales), del **saber hacer** (contenidos procedimentales) y del **ser** (Contenidos actitudinales).
3. **Actividades pedagógicas** sugeridas por el(a) maestro(a).
4. **Compromiso:** la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades será el producto del acuerdo entre el padre, madre de familia o acudiente, el estudiante y el(a) maestro(a) del área/asignatura. Si el(a) estudiante o el(a) acudiente se niegan a participar en el proceso de seguimiento o lo suspenden, el(a) maestro(a) dejará la respectiva constancia.
5. **Firma del Padre/madre de Familia y/o acudiente**, del estudiante y del(a) maestro(a)

Parágrafo primero: Atendiendo el espíritu del Decreto 1290 de 2009 y del presente Acuerdo; los procesos de MEJORAMIENTO realizados quedarán consignados en las planillas y formatos de seguimiento que utiliza el maestro; será tenido en cuenta en el momento de determinar la aprobación o no del área/asignatura, lo mismo que en los reconocimientos que se realicen a la superación y/o excelencia académica.

Parágrafo segundo: Sobre la participación y compromiso de los padres y madres de familia en los procesos que se enuncian en este artículo, se dejará constancia en el seguimiento del(a) estudiante y se aplicarán los correctivos o acciones a que haya lugar.

En este orden de ideas, cuando se presenten situaciones en las que el(a) estudiante requiera un apoyo adicional para superar las debilidades presentadas, la familia debe asumir su compromiso, de no darse este acompañamiento la Institución realizará los registros necesarios y procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia, de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

manera que queden claramente expresadas las responsabilidades de los diferentes actores educativos.

Parágrafo Tercero: Se entiende como plan de apoyo, toda actividad que desarrolla el maestro(a) con el(a) estudiante orientado al fortalecimiento de los diferentes aprendizajes en los que el estudiante demuestra alguna deficiencia o dificultad para aprender. Es necesario aclarar que para el año lectivo se “pacta” la “conquista” de unos desempeños que se van logrando en la medida que avanza el proceso, en estas condiciones cada clase, cada actividad académica se convierte en la posibilidad de “reforzar” los contenidos necesarios para el logro de los desempeños del año, por lo tanto el refuerzo es permanente, diario y responsabilidad de estudiante, familia y maestro(a).

Parágrafo Cuarto: Desde los programas de apoyo profesional (educación flexible) y la coordinación se brindará asesoría, ayuda y estrategias para el desarrollo integral de los estudiantes de manera general y para los que presenten Barreras para el Aprendizaje y la Participación y/o para quienes sean evaluados como Talentos Excepcionales, de manera particular.

Parágrafo Quinto: La Institución educativa privilegiará, de ser posible, la vinculación de estudiantes para que se conviertan en *monitores* de los(as) compañeros(as) que presenten dificultades para el aprendizaje de algunos conceptos o el desarrollo de algunas competencias, estas monitorías contarán con la supervisión de los(as) maestros(as). Los(as) Estudiantes monitores recibirán el reconocimiento institucional en actos públicos y se privilegiará su participación en eventos de ciudad, entre otros.

Parágrafo Sexto: Teniendo en cuenta que los procesos educativos requieren de la disposición, el compromiso, la responsabilidad y la participación activa y seria de los sujetos que aprenden, los(as) estudiantes que asuman actitudes, que demuestren falta de interés y de compromiso; lo mismo que sus familias, realizarán planes de mejoramiento pedagógico hasta superar sus dificultades académicas, se dejará constancia en los respectivos registros, se analizará el caso de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia y de ser necesario se recomendará el cambio de institución educativa en cualquier momento del año lectivo.

Parágrafo Séptimo: Al finalizar el año lectivo los(as) maestros(as) deben dejar en Secretaría las planillas y documentos soporte de las diferentes actividades evaluativas. De igual manera si el maestro o la maestra se retira de la institución debe dejar los soportes de los procesos en coordinación académica para los paz y salvos respectivos.

Los registros serán llevados de manera detallada y clara por cada uno(a) de los(as) maestros(as) y pueden ser solicitados por la coordinación y/o rectoría en cualquier momento.

ARTÍCULO 8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Entendemos la autoevaluación como un ejercicio de auto-reconocimiento y autoconciencia que realiza todo Ser Humano, para nuestro caso, el(a) estudiante de su proceso de aprendizaje; esta evaluación está orientada a la toma de conciencia y responsabilidad de su desempeño. La autoevaluación será consignada en términos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

cualitativos y cuantitativos, los cuales serán tenidos en cuenta por los(as) maestros(as) para el análisis de su desempeño y para la construcción de planes de mejoramiento.

Parágrafo primero: Al iniciar el primer periodo académico se construirá con los(as) estudiantes el instrumento teniendo en cuenta los criterios de cada área y/o dimensiones.

Parágrafo segundo: Las dos últimas semanas (como mínimo) de cada periodo académico serán destinadas para que los(as) estudiantes realicen y socialicen su autoevaluación con los(as) maestros(as), generen acciones y compromisos de mejoramiento.

ARTÍCULO 9. LOS PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Entendemos la co-evaluación como un ejercicio de reconocimiento, responsabilidad y conciencia que se realiza entre los seres humanos, para nuestro caso estudiante-estudiante de los procesos de aprendizaje. Los pares académicos (estudiante-estudiante) aportan a la reflexión sobre el desempeño del Otro Par en la medida que desde “un lugar compartido” desarrollan habilidades para ver, analizar, entender y contextualizar las actuaciones del compañero(a), que por otro lado le ayudan a la reflexión de Sí Mismo(a). La co-evaluación será consignada en términos cualitativos, los cuales serán tenidos en cuenta por los(as) maestros(as) para el análisis de los desempeños y para la construcción de planes de mejoramiento, tanto de los(as) estudiantes, como del área y de las metodologías.

En el grado preescolar la autoevaluación de cada estudiante es orientada para evaluar sus propias acciones teniendo en cuenta el siguiente formato:

INDICADOR RELACIONAL TRANSFORMADOR	REPRESENTACION GRAFICA	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3
Practico normas de buen comportamiento en la Institución				
Me sé comportar en el aula de clase				
Mantengo limpio el lugar donde trabajo.				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

Asisto puntualmente a clase				
Atiendo el llamado del timbre para entrar y salir del salón				
Me relaciono respetuosamente con mis compañeros				
Soy responsable con los trabajos y fichas que debo realizar en clase				
Cumplo puntualmente con los talleres que se me asignan para la casa				
Entrego los trabajos limpios y ordenados				
Cuido mis materiales de trabajo				
Respeto los trabajos y pertenencias de mis compañeros				
Comparto con mis compañeros				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

Escucho con atención a mi maestra				
Sé respetar el turno				
Acato las instrucciones y sugerencias que me hace mi maestra				
Respeto a las personas que trabajan en la Institución				

La co-evaluación es entendida como la evaluación mutua entre los integrantes del grupo, estableciendo las siguientes pautas metodológicas:

- Realizar acciones de aceptación y confianza en el que prevalezca un clima de respeto.
- Explicar a los estudiantes que el objetivo es el reconocimiento de las capacidades, logros y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento.
- Iniciar prácticas de valoración mutua basadas en la tolerancia y el respeto.
- Aplicar técnicas de corrección recíprocas basadas en el dialogo.
- Asamblea mensual.

ACTA DE ASAMBLEA PARA COEVALUACIÓN DE PERIODO

NIVEL PREESCOLAR

GRUPO: _____

PROFESOR(A): _____

FECHA: _____

OBJETIVO: Lograr un reconocimiento mutuo de las propias capacidades, fortalezas y debilidades con el fin de acordar estrategias de mejoramiento.

AGENDA:

1. Elección del moderador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

2. Conversatorio sobre los logros académicos y comportamentales en un clima de mutua aceptación y confianza.
 - ¿Cómo ha sido tu comportamiento durante el período?
 - ¿Has escuchado con atención y respeto?
 - ¿Has terminado los trabajos?
 - ¿Qué aprendiste durante el periodo?
 - ¿De lo que aprendiste qué es lo que más te ha gustado y por qué?
 - ¿De lo que aprendiste qué es lo que no te gustó? Porqué.
 - ¿Qué es lo que más te gusta de éste grupo?
 - ¿Qué es lo que no te gusta de este grupo?
 - ¿Cuál es el compañero que más admiras y por qué?
 - ¿Cuál es el compañero con el que casi no juegas ni compartes y por qué?
3. Lluvia de compromisos.
4. Firma de asistentes.

Parágrafo primero: A más tardar la semana séptima del primer periodo académico se construirá con los(as) estudiantes el instrumento para realizar la co-evaluación.

Parágrafo segundo: Las dos últimas semanas (como mínimo) de cada periodo académico serán destinadas para que los(as) estudiantes realicen con sus compañeros(as) y socialicen con el grupo en general la co-evaluación en presencia de los(as) maestros(as); se generen acciones y compromisos de mejoramiento

ARTÍCULO 10. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. La Institución Educativa atendiendo el espíritu de la norma Decreto 1290 de 2009 y desde el reconocimiento de la autonomía de cada institución educativa, en el marco de unos mínimos nacionales, **adopta como estrategia fundamental para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los(as) estudiantes el trabajo cooperado entre maestros(as), estudiantes, profesionales de apoyo y padres/madres/acudientes;** en reconocimiento que es el trabajo conjunto, la participación responsable de cada uno de los actores y fundamentalmente el compromiso y la autogestión de los(as) estudiantes, lo que asegura el logro de cada uno de los desempeños planteados para el proceso educativo.

Las estrategias que se nombran para este evento serán reconocidas como de **NIVELACIÓN**, entendiendo así todas las actividades que se proponen por parte de la institución y que se desarrollan por parte del estudiante en co-responsabilidad con sus acudientes orientadas a alcanzar como mínimo el nivel de desempeño básico de los(as) estudiantes de la Institución. De ellas quedará constancia en una guía de nivelación (en Secretaría de la Institución) ajustada a los parámetros ofrecidos en el artículo séptimo del presente acuerdo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

Parágrafo primero: Durante las primeras cuatro semanas del primer periodo académico de la Institución, se realizará convocatoria a los(as) estudiantes que se matriculan por primera vez en el Institución con promoción de grado y con áreas o asignaturas no aprobadas, para que asistan a asesorías específicas según las áreas y/o asignaturas no aprobadas. En ellas recibirán un plan de trabajo y las explicaciones respectivas de manera que puedan lograr los desempeños pendientes con los que llegan a la Institución.

Parágrafo segundo: La participación o no, y el resultado de los trabajos realizados producto de las asesorías serán consignados en el observador del estudiante y serán tenidos en cuenta por las Comisiones de grado para efectos de evaluación y de promoción.

Parágrafo Tercero: Los resultados de este proceso de Nivelación no afectarán, de manera alguna, los certificados con los que llegue el(a) estudiante, porque la expedición de ellos es responsabilidad exclusiva de la Institución de origen. Si el(a) estudiante requiere una certificación del proceso de Nivelación en la Institución, debe solicitarlo con la debida anticipación y cancelar los valores que para la expedición de certificaciones y documentos estipule el Consejo Directivo en el Acuerdo Anual de Costos.

Parágrafo Cuarto: El proceso de nivelación aplica sólo para los(as) estudiantes que se matriculan por primera vez y sólo por el primer año –primer periodo académico-, en consonancia con este Acuerdo que determina que los(as) estudiantes matriculados en la Institución (antiguos) para ser promovidos deben aprobar todas las áreas.

ARTÍCULO 11. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

La Institución Educativa después de revisar las dinámicas institucionales acuerda distribuir las 40 semanas lectivas del año escolar en TRES PERIODOS ACADÉMICOS para los niveles de preescolar, básica y media de las jornadas diurnas y para los CLEI 1, 2, 3 y 4 de la tercera jornada distribuidos así:

Primer Periodo Académico: 14 semanas lectivas.

Segundo Periodo Académico: 12 semanas lectivas.

Tercer Periodo Académico: 14 semanas lectivas.

La distribución de las semanas lectivas para los CLEI 5 y 6 será de DOS PERIODOS académicos, cada uno de ONCE semanas, de conformidad con la duración de los CLEI que es de 22 semanas lectivas en CLEI 5 y CLEI 6 respectivamente.

En este orden de ideas, los(as) acudientes recibirán a más tardar una semana después de finalizado cada periodo académico los informes sobre los desempeños de sus acudidos(as).

De igual manera, los(as) acudientes, cuando lo requieran, pueden solicitar informes parciales de sus acudidos, respetando en todo momento los tiempos y procedimientos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

estipulados para su generación; los(as) maestros(as) a su vez deben reportar de manera ágil a Secretaría los conceptos solicitados en las **“planillas de notas parciales”** establecidas para este efecto.

Parágrafo Primero: El informe del tercer periodo académico para los niveles de preescolar, básica y media de la jornada diurna y los CLEI 1, 2, 3 y 4 de la tercera jornada condensará, reportará, indicará, informará, comunicará y se entregará a los (as) acudientes y estudiantes durante la semana 14 del tercer periodo académico.

Durante la semana académica número CUARENTA los(as) acudientes y estudiantes recibirán UN INFORME DEDESEMPEÑO GENERAL y DEFINITIVO DEL AÑO ACADÉMICO, este informe indicará si el(a) estudiante es promovido(a) o no, si debe realizar habilitaciones o si debe reiniciar el grado en el año siguiente. El informe definitivo de promoción enunciará la valoración en la Escala Nacional y su correspondencia en la Escala Institucional con excepción de las áreas NO aprobadas, en las que además de la valoración es necesario describir las dificultades, recomendaciones y estrategias necesarias para superar las deficiencias.

Parágrafo Segundo: El informe del segundo periodo académico para los CLEI 5 y 6 de la tercera jornada condensará, reportará, indicará, informará, comunicará y se entregará a los (as) acudientes y estudiantes durante la semana 11 del SEGUNDO periodo académico. (Recordemos que es de 22 semanas para estos dos CLEI).

Durante la semana académica número VEINTIDOS los(as) acudientes y estudiantes recibirán UN INFORME DEDESEMPEÑO GENERAL y DEFINITIVO DEL AÑO ACADÉMICO.

En este informe se indicará si el(a) estudiante es promovido(a) o no, si debe realizar habilitaciones o si debe reiniciar el CLEI en el semestre siguiente. El informe definitivo de promoción enunciará la valoración en la Escala Nacional y su correspondencia en la Escala Institucional con excepción de las áreas NO aprobadas, en las que además de la valoración es necesario describir las dificultades, recomendaciones y estrategias necesarias para superar las deficiencias.

Parágrafo Tercero: Como política institucional se realizarán DOS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTO (Tipo Pruebas SABER) durante el año escolar; UNA evaluación en cada Semestre; los resultados obtenidos por los(as) estudiantes en este ejercicio serán informados a más tardar a las dos semana siguiente a la fecha de presentación. Estos resultados pueden informarse mediante un boletín impreso, digital o publicarse en la web. Las valoraciones obtenidas, en correspondencia con las orientaciones de este Acuerdo serán tenidas en cuenta en los procesos evaluativos de los periodos en los cuales se desarrollan (corresponde de manera general al segundo y tercer periodo académico para el diurno y los CLEI 1, 2, 3 y 4 y para los CLEI 5 y 6 al segundo periodo), representa un 20% de la valoración del periodo correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

ARTÍCULO 12. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

La Institución Educativa para la entrega de informes sobre el desempeño de los(as) estudiantes, ha diseñado un instrumento claro, sencillo, comprensible, que reúne la información de manera integral sobre los avances en el proceso de formación y educación de los(as) estudiantes. Este informe integra los siguientes aspectos:

Datos del estudiante, datos del grado escolar que cursa, cada una de las áreas y asignaturas ofrecidas en la institución, descripción de los desempeños logrados o por lograr, dificultades que presenta, recomendaciones para el mejoramiento de los desempeños (estas pueden ser para estudiantes y/o acudientes), número de inasistencia en cada una de las áreas y/o dimensiones, nombre del director(a) de grupo, nombre de cada uno de los(as) maestros(as) responsables del área o asignatura y una valoración cualitativa de la participación de los(as) estudiantes en el proceso formativo y en la vida institucional. Para el nivel preescolar se tiene en cuenta las dimensiones: **Corporal, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Ética, Estética, Actitudinal y Valorativa.**

Este informe dará cuenta del(os) indicador(es) relacional transformador que se acuerde(n) para cada periodo académico y el(os) indicador(es) definitivo(os) de grado y CLEI acordados para la promoción.

La Escala Nacional nos indica el nivel de desempeño y la valoración numérica nos señala el grado de cumplimiento, superación al interior del nivel de desempeño en la escala nacional.

Las dificultades específicas y recomendaciones particulares, se señalarán en cada área y/o dimensión que se evalúe en el(a) estudiante; puede ser en el campo – espacio destinado para las observaciones.

Parágrafo Primero: En los certificados académicos de final de cada año escolar, se dejará constancia de las asignaturas y/o áreas que fueron **“habilitadas”** con su respectiva valoración; se indicará además si el(a) estudiante es promovido(a) o no al grado siguiente.

Parágrafo Segundo: El resultado de las habilitaciones será consignado en un libro de registro en Secretaria. Cada maestro, maestra entregará a la Secretaria de la Institución el resultado de las habilitaciones indicando si el(a) estudiante se presentó o no y la valoración obtenida. La Secretaria pasará un consolidado -en el que se dé cuenta de los(as) estudiantes que presentaron habilitación y el resultado obtenido- a las Comisiones de Evaluación y la Promoción para su revisión, promoción (si es del caso) y respectiva constancia en Acta.

Parágrafo Tercero: En los boletines o informes aparecerán, de acuerdo al artículo 23 (ley 115), las áreas obligatorias para la básica y la media: ciencias naturales y educación ambiental; ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia; educación artística y cultural; educación ética y en valores humanos;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

educación física, recreación y deporte; educación religiosa; humanidades, lengua castellana e idioma extranjero; matemáticas; tecnología e informática. Además para la educación media, de acuerdo al artículo 31 de la ley 115, se tendrán como fundamentales: filosofía, ciencias económicas y políticas. En el nivel preescolar se valoran las dimensiones: Corporal, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Ética, Estética, Actitudinal y Valorativa; también se incluyen las observaciones que consigna el docente.

Además en los boletines se incluirán las fortalezas, las debilidades y recomendaciones para la básica y media.

ARTÍCULO 13. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La Institución Educativa Francisco Miranda continuando con su espíritu de concertación, conciliación y crecimiento desde el fortalecimiento de los aciertos y la corrección de los desaciertos, asume como CONDUCTO REGULAR, para la solución de situaciones conflictivas de naturaleza académica relacionadas con la evaluación de los(as) estudiantes, el siguiente:

- a. Maestro(a) del área o asignatura.
- b. Director(a) de Grupo.
- c. Coordinador(a) Académico(a).
- e. Rector(a).
- f. Comisión de grado para la Evaluación y la Promoción.
- g. Consejo Académico
- h. Consejo Directivo.

Debe quedar constancia por escrito de las conclusiones y recomendaciones de cada una de las instancias. Se indicará además a los(as) implicados(as) que pueden hacer uso de los Recursos de reposición y apelación definidos en el Manual de convivencia.

Parágrafo primero: DE LAS COMISIONES DE GRADO PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Institución Educativa Francisco Miranda acuerda conformar, acompañar y reconocer como parte integral de este Sistema la figura “**Comisiones de grado para la Evaluación y la Promoción**” de acuerdo con la reglamentación que se detalla a continuación:

Las Comisiones de grado para la Evaluación y la Promoción serán integrados para cada uno de los grados y CLEI que ofrezca la Institución, con los siguientes integrantes:

- a). Los(as) maestros(as) directores(as) de cada uno de los grupos del grado.
- b). Un representante de los padres/madres de familia y/o acudientes del grado. Elegido de entre los miembros del Consejo de Padres y Madres.
- c). El(a) Rector(a) o su delegado(a). Si el(a) rector(a) no puede asistir ni presidir la totalidad de la reunión, debe hacer su delegación por escrito o de manera verbal, en todo caso, esta situación debe ser asentada en acta y archivada con los documentos propios de la comisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

d). Los(as) coordinadores(as) que tengan intervención directa en el grado, es decir: si en la institución existe la figura de Coordinador(a) académico(a), éste debe hacer parte de las diferentes Comisiones de grado, lo mismo que los(as) coordinadores de jornada y/o sedes.

e). Un(a) estudiante del grado. Elegido(a) por el Consejo de Estudiantes.

f). Los(as) profesionales de apoyo vinculados directamente con la Institución, estos harán parte de las Comisiones de grado para la Evaluación y la Promoción con derecho a voz y voto. Deben participar de manera permanente en las Comisiones de los grados en los cuales estén matriculados estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y la Participación y por invitación en los otros grados.

El quórum de la Comisión de grado es la mitad más uno de los miembros que la conforman.

VIGENCIA: Las Comisiones de grado para la Evaluación y la Promoción ejercerán sus funciones por el período de un año lectivo a partir del momento de su conformación.

OBJETIVOS DE LAS COMISIONES DE GRADO: Las Comisiones de grado para la Evaluación y promoción se conforman para el logro de los siguientes objetivos.

- Contribuir al desarrollo humano integral de los y las estudiantes desde el mejoramiento de los procesos académicos institucionales.
- Contribuir a la excelencia académica, a la promoción de los(as) estudiantes y a la disminución de la deserción escolar, con la toma de decisiones oportunas y la implementación de estrategias de evaluación y seguimiento pertinentes con la realidad institucional y local.
- Garantizar que los procesos de Evaluación y Promoción se desarrollen con base en la reglamentación legal, desde principios de calidad, equidad, transparencia y cooperación.
- Recomendar, implementar y desarrollar según el caso, estrategias para la evaluación y promoción de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación y/o con talentos excepcionales.

SON FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE GRADO PARA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCION:

- a. Nombrar entre los(as) maestros(as) miembros de la comisión un(a) compañero(a) que articule los informes de cada grado.
- b. Atender las remisiones que por escrito realicen los(as) maestros(as) con respecto a estudiantes que presenten inasistencia injustificada en los periodos académicos.
- c. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades de refuerzo, superación y motivación, según las especificidades de cada estudiante.
- d. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y decidir sobre su promoción anticipada.
- e. Acompañar, orientar y verificar los procesos de nivelación.
- f. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo a fin de sugerir estrategias, procedimientos y momentos para la realización de ellas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

- g. Hacer recomendaciones generales o particulares a los(as) maestros(as), estudiantes, padres/madres de familia y otras instancias de la Institución, en términos de actividades de refuerzo y motivación.
- h. Participar, cuando así se requiera, en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo, para el análisis de desempeños académicos y para la formulación y seguimiento de compromisos.
- i. Diseñar los instrumentos y procedimiento necesarios que permitan analizar de manera ágil, el desempeño académico de los(as) estudiantes durante el año y que sirvan de soporte para la toma de decisiones.
- j. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período anterior, tanto para estudiantes como para maestros(as), padre/madre de familia e instancias específicas de apoyo y promoción.
- k. Consignar en actas sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de evaluación y promoción y comunicar a las instancias respectivas. Será responsabilidad directa del Rector(a) o su delegado(a) notificar las decisiones de la Comisión a las instancias implicadas.
- l. Organizar cronograma de validaciones, reconocimiento de saberes y realizarlas, de acuerdo con la autorización, que por grados, realiza la Secretaria de Educación Municipal en los decretos y circulares por ella expedidos.
- m. Reunirse de manera ordinaria, como mínimo durante la **Semana 12, Semana 24, semana 36 y semana 40**(Finalizado el año académico) y extraordinariamente cuando la situación así lo amerite, atendiendo la convocatoria del(a) rector(a) o su delegado(a).

RESPONSABILIDADES: Los integrantes de las Comisiones de grado para la Evaluación y Promoción tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- b. Acatar las decisiones tomadas por mayoría.
- c. Solicitar, si así lo considera necesario, que se consigne en el acta su posición particular frente alguna decisión.
- d. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas, lo mismo que solicitar mociones, aclaraciones, ilustraciones, entre otras.
- e. Informar al(a) Rector(a) o su delegado(a) en caso de inasistencia por fuerza mayor.

Parágrafo segundo: CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Una vez que la Institución Educativa ha fijado los criterios de evaluación de las áreas y asignaturas, los(as) maestros(as) deben darlos a conocer en los diferentes grupos que orienta el área y/o asignatura y a la vez recibir las sugerencias respectivas. De este ejercicio de socialización de criterios y de acuerdos particulares por grupo debe quedar constancia en un acta, la cual debe ser entregada en la Coordinación Académica al inicio del año escolar y de los periodos académicos. Estos acuerdos particulares, en ningún momento pueden estar al margen de los Criterios de Evaluación Institucional.

Parágrafo tercero: Sobre las evaluaciones continuas y la función del docente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

- a. Los(as) maestros(as) deberán devolver a los(as) estudiantes todas las evaluaciones de sus trabajos, con las correcciones y sugerencias para alcanzar las competencias previstas, con antelación a la entrega de los registros valorativos por período a la Secretaría de la Institución y a la reunión del Comisión de grado de cada periodo académico.
- b. Los(as) maestros(as) deben atender los reclamos de los y las estudiantes, y en caso de ser justos realizar las correcciones respectivas; además de propiciar oportunidades para la superación de las dificultades presentadas.
- c. El proceso de Evaluación debe ser objetivo y no estar sesgado por factores de tipo relacional entre maestro(a)-estudiante, maestro(a)-acudientes, estudiante-estudiante, entre otros.
- d. Desde el comienzo del año el(a) maestro(a) dará a conocer los desempeños que los(as) estudiantes deben alcanzar al finalizar el año lectivo, haciendo los ajustes necesarios en cada período. Igualmente deberán darse a conocer, los medios, estrategias y contenidos de las evaluaciones previstas para cada período.
- e. El(a) estudiante debe conocer la correspondencia entre los desempeños esperados, la escala de valoración acordada por la Institución Educativa en este Sistema y la correspondencia con la Escala Nacional: DESEMPEÑO BAJO, DESEMPEÑO BÁSICO, DESEMPEÑO ALTO Y DESEMPEÑO SUPERIOR.
- f. Cuando un(a) estudiante presente y justifique la causa por la cual no presentó cualquier tipo de evaluación durante el periodo académico, convendrá con el(a) educador(a) otras oportunidades que le permitan superar la situación. Esta debe presentarse a más tardar durante la primera semana que el estudiante reanude las clases.
- g. Cuando el 70% de los(as) estudiantes de un grupo obtenga como valoración del periodo “Desempeño Bajo”, el(a) maestro(a) deberá revisar las causas que ocasionaron esta situación, generar estrategias que permitan y faciliten la superación de las situaciones e informar a las diferentes instancias de la Institución para que de manera conjunta se busquen correctivos y se ideen acciones de mejoramiento con la participación de las familias.
- h. Los(as) maestros(as) dejarán constancia escrita de los resultados de las actividades de evaluación realizadas durante el período y el año lectivo.
- i. Si al finalizar el año escolar, el(a) estudiante tiene “Desempeño Bajo” en un área cuyo(a) maestro(a) se haya retirado del servicio, jubilado o trasladado, le corresponde a la Comisión de grado para la Evaluación y la Promoción del grado generar las estrategias para resolver la situación.

Parágrafo cuarto: Se hará uso de diferentes espacios, actividades, eventos y /o medios institucionales para socializar y convocar al estudio del Sistema Institucional de Evaluación por parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 14: DE LA PROMOCION: La Institución Educativa Francisco Miranda, apoyada en la legislación vigente determina que la promoción de los(as) estudiantes de un grado/CLEI a otro se dará si el(a) estudiante obtiene como valoración definitiva de año, DESEMPEÑO BÁSICO en TODAS las ÁREAS, es decir para SER



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

PROMOVIDO(A) AL GRADO/CLEI SIGUIENTE el(a) estudiante debe APROBAR TODAS LAS ÁREAS.

En caso de presentar Desempeño Bajo al finalizar el año lectivo en máximo DOS ÁREAS, la Institución ofrece la oportunidad a los(as) estudiantes para que desarrollen un proceso de HABILITACIÓN en el que demuestren que superan las deficiencias – logran, alcanzan- los indicadores “relacional transformador” acordados para el grado y que les permite desempeñarse adecuadamente en el área en la que obtuvieron una valoración de “DESEMPEÑO BAJO” al finalizar el año lectivo.

El proceso de HABILITACIÓN inicia en la ÚLTIMA semana de DESARROLLO INSTITUCIONAL del año lectivo evaluado y finaliza en la PRIMERA SEMANA DE DESARROLLO del año siguiente y tendrá como uno de los instrumentos de evaluación una prueba (oral y/o escrita) y/o una actividad práctica que tendrá como requisito obligatorio la presentación de un plan de preparación en casa que el docente propone en el formato establecido según la naturaleza de la asignatura. Si un estudiante no se presenta al proceso de habilitación durante el tiempo señalado, pierde el derecho de hacerlo y en consecuencia NO es promovido(a). Para los CLEI 5 y 6 el proceso se llevará a cabo entre las semanas de finalización e inicio del siguiente CLEI según si es de fin o de mitad de año.

El(a) estudiante entonces, debe obtener, al finalizar el proceso de HABILITACIÓN, una valoración como mínimo de DESEMPEÑO BÁSICO en TODAS áreas que habilita, de lo contrario NO SE PROMUEVE.

La ponderación de las asignaturas que conforman un área está señalada en el Plan de Estudios y están proporcionalmente relacionadas con la intensidad horaria de cada una en el área, así:

- 1. Matemáticas como área está integrada por TRES asignaturas: Matemáticas, Geometría y Estadística. Para ponderar los porcentajes en el área la asignatura de Matemáticas tiene un valor de 60%, Geometría de 20% y Estadística de 20%.***
- 2. Humanidades está integrada por DOS asignaturas: Lengua Castellana e inglés. En la Educación básica primaria y en la educación media su porcentaje es 60% Lengua Castellana y 40% Inglés. En la básica secundaria su porcentaje es 50% Lengua Castellana y 50% Inglés.***
- 3. Ciencias Naturales, en los grados 10 y 11 está conformada por: Física y Química. Se asigna el 60% para Química y 40% para Física.***
- 4. Tecnología e informática está conformada por: Tecnología y Emprendimiento. Se asigna el 60% para Tecnología y el 40% para Emprendimiento.***

Parágrafo Primero: El(a) estudiante para ser promovido(a) debe ASISTIR como mínimo al 80% de las actividades académicas que programe la Institución. En caso de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

presentarse una inasistencia superior o igual al 20% de las clases efectivamente trabajadas, la Comisión de grado será la encargada de analizar los casos particulares y las razones específicas que motivaron la inasistencia.

De lo anterior se deduce que la asistencia será registrada por asignatura y/o dimensión de desarrollo y que pueden presentarse asignaturas en las que se supere el 20% de inasistencia y otras en las que no; razón por la que los casos se analizan por asignatura y/o dimensión en las Comisiones de grado para la Evaluación y la Promoción; estos equipos después de analizar la situación decidirán si tiene o no derecho a desarrollar un proceso de SUFICIENCIA en el área y/o asignatura con su respectiva evaluación.

Cuando un(a) estudiante supera el 20% de inasistencia sin justificación, su "valoración" del periodo o final de año académico será NO EVALUADO ó EVALUADO PARCIALMENTE. En caso de ser evaluado de manera parcial, se ingresa la valoración obtenida con el número de faltas de asistencia, se entiende entonces que si supera el 20% de inasistencia la valoración será con DESEMPEÑO BAJO, entendiendo que es un proceso y no sólo la presentación de algunas actividades académicas, en correspondencia se tienen en cuenta aspectos del desarrollo integral como puntualidad, participación, demostración de desempeños desarrollados, entre otros.

El(a) estudiante que NO aprueba un área por inasistencia pierde el derecho de habilitarla.

El(a) estudiante que pierde por inasistencia pierde el derecho a ser promovido(a) de manera anticipada según lo establecido en este Acuerdo, en relación con el derecho a la promoción anticipada en caso de NO aprobación del grado.

Parágrafo Segundo: Para el nivel de preescolar, en reconocimiento de los procesos de articulación e integración que se evidencian, si un(a) estudiante deja de asistir un día a la Institución, se asignará la falta de asistencia a cada una de las dimensiones, por lo tanto para efectos formales de cálculo al finalizar cada periodo o el año escolar, se asume que cada dimensión es trabajada todos los días lectivos con una intensidad de un periodo académico.

Parágrafo Tercero: EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. Partimos del reconocimiento que los(as) estudiantes son la razón de ser de nuestra institución y que ellos(as) deben asumir una posición activa y protagónica en el proceso de formación al que le aportamos con y desde nuestro HACER profesional, en este orden de ideas, se realizarán las adecuaciones requeridas en los planes de estudio, metodologías, estrategias, entre otras, para atender a los(as) estudiantes en situación de discapacidad y se les valorará además los avances en las dimensiones del desarrollo humano, (comunicativa, social, emocional, corporal, ética, espiritual, cognitiva) y los logros en dispositivos básicos de aprendizaje (atención, memoria, percepción, motivación y habituación).

En consecuencia, la institución genera acciones inclusivas que garantizan la igualdad y la equidad, tratando a todas las personas como iguales en dignidad y merecimiento y;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

con un trato diferencial para quien así lo requiere, por consiguiente los estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad cognitiva, hipoacusia bilateral, autismo o parálisis cerebral, después del análisis de las comisiones de evaluación y promoción, podrán ser promovidos hasta con áreas no aprobadas.

ARTÍCULO 15: PROMOCION DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR POR UNA O DOS AREAS. Durante el primer período académico, la Institución Educativa atenderá las solicitudes de los(as) estudiantes no promovidos(as) en el año inmediatamente anterior, si cumple con TODAS las condiciones que se enuncian a continuación:

1. Haber obtenido valoración de desempeño bajo en máximo dos áreas.
2. Haber presentado la habilitación respectiva en los tiempos estipulados.
3. Demostrar como mínimo un desempeño básico en todas las áreas del grado que cursan.

Si el(a) estudiante cumple con los ítems señalados, se procederá a realizar una serie de actividades evaluativas, las cuales debe “aprobar” en su totalidad para ser promovido(a) al grado siguiente. Esta solicitud puede ser realizada por el estudiante y su acudiente.

A más tardar la SEXTA semana se hace reunión general de maestros y maestras por grado y se analizan las situaciones de los(as) estudiantes que están repitiendo el grado; esta reunión marca el inicio administrativo del proceso de promoción anticipada para los(as) estudiantes no promovidos; proceso que debe terminar a más tardar en la semana DIEZ del año lectivo.

En caso de ser promovido(a) de manera anticipada, para los certificados del año de promoción anticipada, se registrarán las mismas valoraciones de las áreas aprobadas del año lectivo de no promoción y los resultados del proceso de evaluación de las áreas que influyeron en su no promoción el año anterior.

Si un estudiante hace uso del derecho de promoción anticipada por no promoción un año y es promovido porque cumple con los requerimientos, cursa el grado de la promoción y al finalizar el año lectivo no es promovido, PIERDE EL DERECHO a solicitar nuevamente promoción anticipada por No promoción. **Ejemplo:** Un estudiante reinicia el grado séptimo porque no aprueba dos áreas, presenta habilitación y no aprueba, entonces inicia nuevamente el grado séptimo; las comisiones analizan la posibilidad de promoción anticipada por no promoción, se ofrecen las actividades evaluativas y el estudiante cumple con todo; la Comisión decide promoverlo al grado octavo; al finalizar el año el estudiante No aprueba el grado octavo y debe reiniciar octavo; entonces el estudiante y su familia tienen la idea, propósito y sueño de solicitar promoción anticipada del grado octavo porque este Sistema de Evaluación y Promoción contempla esta posibilidad, esto no será posible porque el estudiante no aprobó el grado al que fue promovido anticipadamente, es decir, octavo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

ARTÍCULO 16: PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR:

Si un estudiante demuestra durante el primer periodo un rendimiento superior en desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, previo consentimiento de los padres de familia, el consejo académico puede recomendar ante el consejo directivo la promoción anticipada del estudiante y dicha decisión debe quedar consignada en el acta de consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.

El estudiante debe presentar prueba de suficiencia académica con una valoración mínima de desempeño ALTO. Las notas correspondientes a la valoración de las áreas y/o asignaturas de la prueba serán homologadas para la certificación del grado en que se ha promovido.

ARTICULO 17: INFORMACIÓN OPORTUNA: Con base en el Acta de la Comisión de grado para la Evaluación y la Promoción, cada director(a) de grupo de manera particular y todos los maestros de manera general, informarán a los(as) estudiantes sobre el procedimiento a seguir para la superación y refuerzo en las áreas respectivas.

ARTÍCULO 18. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La Comunidad Educativa participará en las instancias aquí señaladas, en las estipuladas en el Manual de Convivencia y en la normatividad vigente, siempre bajo principios de respeto, transparencia, objetividad y espíritu de mejoramiento personal e institucional. Es este proceso de construcción y en las reformas que sean necesarias implementar, los diferentes miembros de la comunidad educativa serán consultados de manera directa y/o a través de los estamentos de representación; por ejemplo para la construcción de este Acuerdo se realizaron sendas reuniones con la participación de acudientes, estudiantes, maestros(as) y directivos maestros(as), buscando en todo momento aportar a la construcción de un espacio de debate, análisis y crecimiento permanente.

ARTÍCULO 19: Exigir para la graduación de los y las estudiantes que cursen la educación Media (sea grados 10 y 11 o CLEI V y CLEI VI) el cumplimiento de 80 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, atendiendo los lineamientos de las autoridades de educación y la reglamentación de la Institución.

ARTÍCULO 20: Exigir para la graduación de los y las estudiantes que cursen la Educación Media (sea grados 10 y 11 o CLEI V y CLEI VI) el cumplimiento de 50 horas de Estudios Constitucionales. Estas 50 horas pueden desarrollarse a través de la formulación, desarrollo y evaluación de un proyecto que promueva y fomente la vivencia de valores nacionales dirigido a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

ARTÍCULO 21: Motivar e incentivar para la graduación de los y las estudiantes que terminen la Educación Media (sea grado 11 o CLEI VI) la presentación de las pruebas SABER 11.

ARTÍCULO 22: Se entregará en ceremonia pública el título de Bachiller a todos(as) los(as) estudiantes que aprueben el grado undécimo.

ARTÍCULO 23: De acuerdo con el Decreto Nacional 2832 de 2005 y las Circulares del Municipio de Medellín 08 de 2006 y 011 de 2008, serán los Comisiones de Evaluación y la Promoción de cada grado, las encargadas de autorizar las pruebas de Validación, según los grados que autorice el ente municipal. Las Comisiones de grado a su interior, deben reglamentar las Validaciones en cuanto a las estrategias y actividades según el grado, siempre atendiendo las orientaciones de ley. Cada Comisión de grado debe remitir al Consejo Académico, por escrito, los procedimientos y estrategias que acuerden al interior, para la validación.

ARTÍCULO 24: Este acuerdo, aunque en su mayor parte contenga los mismos artículos y orientaciones que los Acuerdos del Consejo Directivo N° 001 del 5 de Febrero de 2010, N°005 de diciembre 2 de 2011, N°006 de febrero 5 de 2013, N°006 de septiembre 20 de 2013, N° 013 del 4 de diciembre de 2013, los deroga en su totalidad, para que la vigencia, validez y referencia se haga solamente sobre el presente Acuerdo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los tres días del mes de abril de 2014.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ	Rectora	
CIELO MARIA HOLGUIN RAMIREZ	Representante sector productivo	
ORLEY MAZO GIRALDO	Representante Padres de familia	
GERARDO ANTONIO GAVIRIA RIVERA	Representante Padres de familia	
JULIAN ALEXIS ISAZA GOMEZ	Representante Docentes	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT. 811.026.814-3

DANE. 105001005878

MANUEL IGNACIO VACA PALACIO	Representante Docentes	
JOHN JAIRO JARAMILLO MONTOYA	Representante ex alumnos	
LAURA TOBON RESTREPO	Representante estudiantes	

ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ
Rectora
CC 42.678.759 Copacabana -Antioquia

.